

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

92**MADRID NÚMERO 12**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MONTSERRAT TORRENTE MUÑOZ, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1334/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON JOSÉ DAVID RUIZ BURGOS frente a MARGARITA REVENGA HOSTELERÍA, S. L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta, debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor, condenando a la demandada, a su elección, que deberá realizar en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, a indemnizarle con la cantidad de 87,94 euros, o bien a readmitirle en su anterior puesto de trabajo en las mismas condiciones en las que estaba, en este caso con el abono de los salarios de tramitación correspondientes, sin que haya lugar a declarar la nulidad de dicho despido.

Se imponen a la demandada las costas de este proceso, incluidos honorarios del Letrado, hasta un límite de 600 euros.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciendo saber que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Siendo de aplicación lo previsto en el Artículo 2.2, Capítulo I de Medidas procesales urgentes del Real Decreto-Ley 16/2020 de 28 de abril de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

Así mismo se designará Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con n.º 2510-0000-61-1334-19 del BANCO SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2510-0000-61-1334-19.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(firmada).

Y para que sirva de notificación en legal forma a MARGARITA REVENGA HOSTELERÍA, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 27 de julio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.816/20)

